



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2022-MPC

Calca, 08 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 2268-2022/SGTV/MPC/NMM de fecha 12OCT22, Informe Legal N° 730-2022-OAJ-MPC/ZLLD de fecha 17OCT22, en relación a la solicitud de acreditación de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Calca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para poder ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV preceptúa los principios del procedimiento administrativo, entre ellos, el principio de legalidad, consistente en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron otorgados.

Que, Concordante con lo anterior, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27972, en el Artículo 81° señala que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, entre otras, ejercen las funciones de: normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial (inciso I. I.); asimismo, normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos (inciso 1.3); asimismo, en el inciso 2.1 se establece como función específica compartida de la municipalidad provincial: Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 en su Artículo 1°, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, por otra parte en su Artículo 15°, literal e) refiere que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre son las Municipalidades Provinciales, de la misma forma en el Artículo 17° de la referida ley, numeral 17.1 "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias: Competencia de Fiscalización, (...), supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento a los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Artículo 5° Competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 3) Competencia de Fiscalización, literal a), Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias;

Que, por otro lado, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en su Artículo 3° numeral 3.40) establece que "el **Inspector de Transporte** es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente mediante Resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre";

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros de vehículos Motorizados y no Motorizados, el mismo que en su Artículo 3°, inciso 3.2 establece: La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, el numeral 2) de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, sobre Medidas para la Contratación de Personal mediante la Modalidad de Locación de Servicios, señala que se suspende hasta el 31 de Diciembre de 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las Entidades Públicas contratar personal mediante la modalidad de Locación de Servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido En el presente numeral se financia con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional de las respectivas entidades;

Que, en el caso en concreto, mediante Orden de Servicio N° 1050 de fecha 23SEP22, N° 1035 de fecha 21SEP22 y N° 951 de fecha 06SEP22 respectivamente, se toma los servicios de CALVO USTO JHOE ROBERT, CANAZA HUILLCA JORGINHO YENDERSON y MORA HUISA ADEMIR, con la finalidad de que presten servicios como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE y desempeñe de forma individual y subordinada como Inspector Municipal de Transporte en la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, en el caso *sub examine*, a quien corresponde emitir el informe técnico sustentando la necesidad del personal que preste servicios de Inspector Municipal de Transporte, es, a la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, como área usuaria, en ese entender, se tiene el Informe N° 2268-2022/SGTV/MPC/NMM remitido por la SGTV, en las cuales se indica el marco normativo que regula las competencias en materia de Transporte a cargo de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como cita la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2022, en el que en su Septuagésima Tercera Disposición, establece la excepcionalidad durante el año 2022, para la contratación de personal para reemplazar aquellos servidores que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del mes de agosto del 2021, que se encuentre activo (...), a mérito del cual, indica que,





GESTIÓN
2019 - 2022

con Orden de Servicio N° 951-2022 se contrata mediante Locación de Servicios como Promotor, al señor MORA HUISA ADEMIR, con Orden de Servicio N° 1035-2022 se contrata mediante Locación de Servicios como Inspector Municipal de Transporte, al señor CANAZA HUILLCA JORGINHO YENDERSON, y con Orden de Servicio N° 1050, se contrata mediante Locación de Servicios como Inspector Municipal de Transporte, al señor CALVO USTO JHOE ROBERT, por lo que solicita tramitar ante la Autoridad Municipal, se designe como Inspector Municipal de Transporte, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2017-MTC y sus modificatorias y a la Ordenanza Municipal N° 027-2020 /CM-MPC, en mérito al Artículo 3.40 del Decreto Supremo O 17-2009-MTC, se acredite mediante Acto Resolutivo a los mencionados servidores:

Que, atendiendo a lo expresado por la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, se colige que, a la fecha existe la necesidad de contar con Inspectores Municipales de Transporte, para la ejecución de acciones de control, supervisión, fiscalización y aplicación de medidas preventivas por la Comisión de infracciones cometidas contra el Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Calca, y habiéndose contratado los servicios de manera excepcional en la Modalidad de Locación de Servicios (Orden de Servicio) bajo el amparo legal de los previsto en la Ley N° 31366, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se considera viable formalizar la acreditación de Inspector Municipal de Transporte, mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 730-2022-OAJ-MPC/ZLLD de fecha 17OCT22 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Zoraida Llerena Delgado, vistos los antecedentes y efectuado el análisis del marco legal, concluye declarar procedente de manera excepcional la acreditación de los inspectores municipales de transporte hasta el 31DIC22;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR, como **INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE** de la Municipalidad Provincial de Calca, hasta el 31DIC22, a los siguientes servidores:

CODIGO	APELLIDOS Y MOMBRES	DNI	DENOMINACION
MPC-111	MORA HUISA, ADEMIR	72160639	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES
MPC-112	CANAZA HUILLCA, JORGINHO YENDERSON	76354088	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES
MPC-113	CALVO USTO, JHOE ROBERT	60427292	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Inspectores acreditados.
 - Archivo.
- AKCC/lazs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. ALFONSO Carrillo Cajas
ALCALDE
DNI 40601778